

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**Y**  
**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**  
**SOBRE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominados las “Partes”),

Considerando el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en la ciudad de Lima el 13 de junio de 1996;

Considerando la experiencia adquirida por las Partes en el desarrollo de políticas públicas de lucha contra la pobreza extrema, la desnutrición, el hambre y la exclusión social;

Reconociendo la importancia de promover el intercambio y la cooperación bilateral y el desarrollo socioeconómico de ambos países,

Han llegado al siguiente entendimiento:

**Artículo I**

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto desarrollar una efectiva cooperación en la lucha contra la pobreza, la desnutrición, el hambre y la exclusión social con base en la reciprocidad, en el beneficio mutuo y en las políticas y estrategias sociales de ambas Partes, con miras a identificar, promover y compartir las mejores prácticas y las experiencias recíprocamente aplicables en cada país.



## **Artículo II**

A fin de propiciar el conocimiento mutuo de las experiencias de lucha contra la pobreza, la desnutrición, el hambre y la exclusión social, con especial énfasis en las zonas rurales, las Partes expresan su disposición de promover el intercambio de experiencias institucionales y de expertos.

## **Artículo III**

Las Partes podrán, conforme a la disponibilidad técnica y al interés institucional, realizar estudios conjuntos y seminarios sobre formas de implementación, ventajas, desventajas, elementos de base y dimensiones de sistemas, mecanismos institucionales, políticas sociales y programas de lucha contra la pobreza, la desnutrición, el hambre y la exclusión social destacando, con especial atención, las buenas prácticas logradas por ambas Partes.

## **Artículo IV**

Las actividades enunciadas en los Artículos II y III serán concretadas al amparo de los instrumentos y mecanismos de cooperación existentes entre Perú y El Salvador, estando sujetas al consentimiento previo de ambas Partes.

## **Artículo V**

Las Partes se comprometen a convocar a las instituciones pertinentes a fin de establecer y evaluar programas y cronogramas para proyectos concretos.



## **Artículo VI**

Las Partes se comprometen a un intercambio periódico de publicaciones oficiales sobre políticas y programas sociales de lucha contra la pobreza, la desnutrición, el hambre y la exclusión social que contribuyen a fomentar el conocimiento y colaboración sobre temas de mutuo interés.

## **Artículo VII**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación, en que una de las Partes comunique a la Otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus ordenamientos jurídicos internos indispensables para la entrada en vigencia.

## **Artículo VIII**

El presente Memorando tendrá una vigencia de 5 años y será renovable automáticamente por períodos iguales.

## **Artículo IX**

Cualquier enmienda se hará por mutuo consentimiento de las Partes en cualquier momento. La enmienda entrará en vigor por idéntico procedimiento establecido para la entrada en vigencia del presente Memorando.

## **Artículo X**

Cualquiera de las Partes podrá notificar, por vía diplomática, en cualquier momento, su decisión de denunciar el presente Memorando. La denuncia solamente surtirá efecto tres meses después de la recepción de la respectiva notificación por la otra Parte. Las Partes son responsables de decidir sobre la continuidad o no de las actividades que se encuentren en ejecución.



## Artículo XI

Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o implementación del presente Memorando, que surja de su ejecución será resuelta por las Partes mediante la vía diplomática.

Firmado en ciudad de Antigua Cuscatlán, República de El Salvador, a los diez días del mes de abril de 2008, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

Por el Gobierno de la  
República del Perú



José Antonio García Belaúnde  
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la  
República de El Salvador



Marisol Argueta de Barillas  
Ministra de Relaciones Exteriores